

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diciembre catorce de dos mil
veintiuno

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2020 – 00002

DEMANDANTE: LUIS CARLOS LOPEZ MOLINA

DEMANDADO: WILSON RICARDO ROMERO RINCÓN

Por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, se DISPONE:

DECRETAR el embargo de los REMANENTES y/o bienes que se puedan llegar a desembargar y que le pertenezcan a la parte demandada, dentro del proceso indicado en el anterior escrito allegado por la parte demandante. Limitando la medida a la suma de \$900.000.000 m/cte. Oficiese de conformidad a la oficina judicial indicada.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez